

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	Luz Estella Betancur Tabares y otra
Demandado	Juan Carlos Betancur Tabares
Radicación	05001-31-03-008-2018-00244-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre traslado avalúo/ Pone en conocimiento

Mediante auto del 26 de enero de 2024, se fijó fecha de remate para el día 11 de abril de 2024, asignándose como postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo de los bienes, previa consignación en dinero a órdenes del juzgado del 40% del avalúo, conforme al avalúo allegado por la parte demandante.

En atención a la solicitud que realiza el abogado Hernán Vélez Vélez designado como abogado por pobre del demandado Juan Carlos Betancur Tabares, donde allega un nuevo avalúo y solicita que se tenga en cuenta éste, el Juzgado en aras de beneficiar los intereses económicos de las partes, buscando obtener el mejor precio posible por el bien, se deja sin efecto el auto del 26 de enero de 2024 que fijó fecha de remate, y en su lugar se ordena correr traslado del avalúo comercial aportado por el termino de diez (10) días a la parte demandante de conformidad a lo establecido por el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso.

Para tal fin se adjunta el vínculo del avalúo comercial

[43Memorial31Ene2024SolicitudCorrecciónAvalúo.pdf](#)

Por otro lado, y atendiendo la solicitud de la parte demandante visible a pdf 44, se pone en conocimiento los datos del apoderado del demandante que reposan en el expediente:

Correo electrónico: bayro-sg@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02